

Guayaquil, 28 de enero del 2015



Señora

ADRIANA BEATRIZ E. BALDA MARTINEZ DE ROSSEL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ENATIN S.A.**, en sesión del día de hoy, resolvió elegirla **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, usted representara legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, además de ejercer las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 15 de octubre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de noviembre de 1990.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felix Rossel Fernandez".

Ing. Felix Rossel Fernandez
Secretario de la Junta

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTE** de **ENATIN S.A.** para el cual he sido elegida.- En esta ciudad de Guayaquil, a los veintiochos días del mes de enero del año dos mil quince.-

Adriana Beatriz E. Balda Martinez de Rossel
Adriana Beatriz E. Balda Martinez de Rossel
Presidente

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.456
FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:41



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

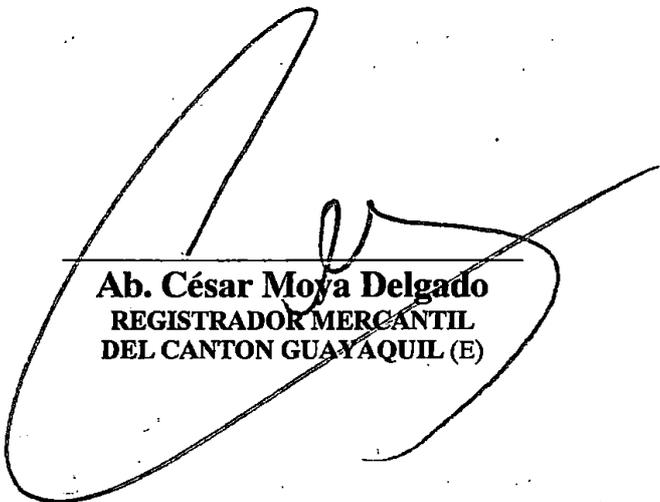
1.- Con fecha cuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **ENATIN S.A.**, a favor de **ADRIANA BEATRIZ E. BALDA MARTINEZ DE ROSSEL**, de fojas **4.460 a 4.462**, Registro de Nombramientos número **1.483**.

ORDEN: 6456



Guayaquil, 06 de febrero de 2015

REVISADO POR


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.